



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4599	17/11/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 803

Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas. Prevención del financiamiento del terrorismo. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en los textos ordenados de la referencia con motivo de la exclusión de Myanmar, en virtud de la decisión adoptada por la Financial Action Task Force (FATF).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente de Emisión de Normas

José I. Rutman
Subgerente General de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DE LAS NORMAS SOBRE “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS”
----------	--

- Índice -

Sección 1. Prevención del lavado de dinero.

- 1.1. Aspectos generales.
- 1.2. Definición de cliente.
- 1.3. Recaudos mínimos.
- 1.4. Conservación de la documentación.
- 1.5. Políticas y estructura.
- 1.6. Procedimientos de control y prevención.
- 1.7. Mantenimiento de una base de datos.
- 1.8. Informe de operaciones inusuales o sospechosas.
- 1.9. Entidades alcanzadas.

Sección 2. Pago de cheques por ventanilla.

- 2.1. Limitación.
- 2.2. Excepciones.
- 2.3. Recaudos.

Sección 3. Efectivización de créditos en cuentas de depósito.

- 3.1. Alcances.
- 3.2. Tratamiento específico.
- 3.3. Excepciones.

Tabla de correlaciones.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 4599	Vigencia: 17/11/2006	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



1.8. Informe de operaciones inusuales o sospechosas.

Una vez detectados los hechos u operaciones que una entidad considere susceptibles de ser reportados, de acuerdo con el análisis que realice y con la guía de transacciones sospechosas difundida por la Unidad de Información Financiera (UIF), deberá cumplirse con el reporte de tales operaciones inusuales o sospechosas en la forma prevista por las correspondientes resoluciones dictadas por esa Unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 169/2001.

1.9. Entidades alcanzadas.

1.9.1. Entidades financieras.

1.9.2. Casas, agencias y oficinas de cambio.

Las previsiones contenidas en la presente reglamentación serán aplicables respecto de las operaciones en las que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios, respectivamente vigentes.

1.9.3. Asociaciones mutuales.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente el punto 1.5., y 1.6.

1.9.4. Sistemas cerrados de tarjetas de crédito.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente el punto 1.5., y 1.6.

1.9.5. Empresas transmisoras de fondos.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1.1. a 1.4., en lo pertinente el punto 1.5., y 1.6.



PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			Observaciones	
Sección	Punto	Párrafo	Comunic.	Punto	Párrafo		
1.	1.7.3.		"A" 2627	5.		Según Com. "A" 4353	
	1.7.4.		"A" 2627	4.			
	1.8.			"A" 2627	1.	2°	Según Com. "A" 3037 y "A" 4353
				"A" 2509	1.		
	1.9.1.		"A" 2627	1.			
	1.9.2.		"A" 2627	8.			
	1.9.3.		"A" 2451		2°	Según Com. "A" 4353	
	1.9.4.		"A" 2451		2°	Según Com. "A" 4353	
1.9.5.		"A" 4353					
2.	2.1.		"A" 2543	1.	1°	Según Com. "A" 3059	
	2.2.1.		"A" 2543	1.	2°	Según Com. "A" 3061	
	2.2.2.		"A" 2543	1.	2°		
	2.3.		"A" 2543	2.			
3.	3.1.	1°	"A" 2213		1°		
		2°	"A" 2213		3°		
	3.2.1.		"B" 5672		5°		
	3.2.1.1.		"B" 5672		5°		
	3.2.1.2.					Incluye aclaración interpretativa	
	3.2.2.		"B" 5672		4°		
	3.2.3.		"B" 5672		6°		
	3.3.1.		"B" 5672		2°		
	3.3.2.		"A" 2213		2°		
			"B" 5672		3°		
	3.3.3.		"A" 2213		2°		
	3.3.4.		"B" 5709		2°		
	3.3.4.1.		"B" 5709		2°		
	3.3.4.2.		"B" 5709		2°		
	3.3.4.3.		"B" 5709		2°		
	3.3.5.		"B" 5672		2°		
3.3.6.		"B" 5672		2°			



- Índice -

1. Aspectos generales.
 2. Información respecto de titulares comprendidos en las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
 3. Recaudos especiales.
 4. Información de transacciones sospechosas.
 5. Guía de transacciones tendientes a identificar operaciones sospechosas de estar relacionadas con el financiamiento del terrorismo.
 - 5.1. Cuentas.
 - 5.2. Depósitos y extracciones.
 - 5.3. Transferencias.
 - 5.4. Características del cliente o su actividad comercial.
 - 5.5. Transacciones vinculadas con jurisdicciones no cooperadoras.
 6. Entidades alcanzadas.
 - 6.1. Entidades financieras.
 - 6.2. Casas, agencias y oficinas de cambio.
 - 6.3. Asociaciones mutuales.
 - 6.4. Sistemas cerrados de tarjetas de crédito.
 - 6.5. Empresas transmisoras de fondos.
- Tabla de correlaciones.



5.5.6. La apertura de cuentas de instituciones financieras desde jurisdicciones consideradas no cooperadoras.

5.5.7. Las transferencias de fondos (enviadas o recibidas) desde o hacia jurisdicciones no cooperadoras.

6. Entidades alcanzadas.

6.1. Entidades financieras.

6.2. Casas, agencias y oficinas de cambio.

Las previsiones contenidas en la presente reglamentación serán aplicables respecto de las operaciones en las que intervengan, comprendidas en los límites legales y reglamentarios, respectivamente vigentes.

6.3. Asociaciones mutuales.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1. a 3. y 5., en lo que sea pertinente de acuerdo con su régimen operativo.

6.4. Sistemas cerrados de tarjetas de crédito.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1. a 3. y 5., en lo que sea pertinente de acuerdo con su régimen operativo.

6.5. Empresas transmisoras de fondos.

Se recomienda observar lo previsto en los puntos 1. a 3. y 5., en lo que sea pertinente de acuerdo con su régimen operativo.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO"
----------	---

TEXTO ORDENADO		NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Pár.	
1.	1°	"A" 4218						
	2°	"A" 4384				1.		
2.	1°	"A" 4218						Según Com. "A" 4273.
	2°	"A" 4384				2.		
3.1.		"A" 4273						
3.2.		"A" 4273						
3.3.		"A" 4273						
3.4.		"A" 4273						
3.5.		"A" 4273						
4.1.		"A" 4273						
4.2.		"A" 4273						
5.	1°	"A" 4273						Según Com. "A" 4425 y "A" 4521.
	2°	"A" 4273						
5.1.		"A" 4273						
5.2.		"A" 4273						Según Com. "A" 4459, pto. 10.
5.3.		"A" 4273						Según Com. "A" 4459, pto. 10.
5.4.		"A" 4273						
5.5.		"A" 4273						
6.1.		"A" 4273						
6.2.		"A" 4273						
6.3.		"A" 4273						
6.4.		"A" 4273						
6.5.		"A" 4273						